

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 17 de Noviembre de 1885.

De conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Administracion Civil, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza un gasto de mil pesos, con cargo al fondo de calamidades públicas del presupuesto corriente, para socorrer á los habitantes del distrito del Príncipe que, con motivo de los desastrosos efectos del huracan de 7 del corriente, carezcan en absoluto de medios de subsistencia.

Art. 2.º La más equitativa distribucion de la espresada suma, queda encomendada al reconocido celo del Comandante P. M. del referido distrito de acuerdo con los RR. Curas Párrocos de los pueblos.

Art. 3.º Se concede franquicia absoluta hasta el 30 de Abril de 1886 para cortar maderas en los montes del Estado del distrito del Príncipe á todos los vecinos de los pueblos del mismo que hayan perdido sus viviendas, franquicia que se hace extensiva á la necesaria para la composicion y reconstruccion de la Casa-Comandancia, Iglesias, Conventos, Tribunales, Escuelas, Cuarteles, mercados, puentes, imbornales y demás obras de carácter público.

Art. 4.º El Comandante P. M. del distrito, Reverendos Curas Párrocos y Gobernadorcillos de los pueblos, darán conocimiento cada treinta dias al Ayudante de montes de la Seccion correspondiente de la corta de maderas, que se hubiera verificado para los efectos del artículo anterior, durante el espresado periodo de tiempo.

Art. 5.º Los vecinos de los pueblos, al hacer uso de la franquicia que se les concede, deberán presentar al Gobernadorcillo una relacion de las maderas que necesiten y á medida que vayan haciendo el acopio de ellas lo manifestarán á dicha autoridad local para que, por su conduccion llegue á conocimiento del Ayudante de montes de la Seccion.

Art. 6.º Los que, con pretexto de la franquicia que se concede, acopien maderas sin cumplir los requisitos anteriores, ó las destinen á otros usos que los expresados, además de pagar su importe, quedarán incurso en la multa correspondiente como autores de aprovechamiento fraudulento.

Art. 7.º Las cortas ordinarias de maderas con destino al Comercio y á la Industria, continuarán sujetas á las disposiciones que rigen en la materia.

Art. 8.º La Direccion general de Administracion Civil queda encargada de hacer cumplir y ejecutar el presente decreto.

TERRERO.

CORREGIMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Justo Martin Lunas y Lopez, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y sencilla de Carlos 3.º, ex-diputado á Cortes, Gobernador Civil de la provincia de Manila, Corregidor de su Capital etc. etc.

Hago saber: que debiendo publicarse la Santa Bula para el bienio de 1886 y 87 en los dias 28 y 29 del actual; todos los Gobernadorcillos, municipales y vecinos de esta Ciudad y sus arrabales, concurrirán á los actos de dicha publicacion á las cuatro

de la tarde del dia 28 y á las ocho de la mañana del 29 en que tendrá lugar la procesion que saldrá de la Iglesia de Santo Domingo, y terminará en la Catedral, con la misa y sermon de costumbre.

Dado en Manila á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Justo Martin Lunas.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 20 de Noviembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Comandante D. Emilio Herrero.—Imaginaria.—Otro D. Carlos Agustinos.—Hospital y Provisiones, núm. 1.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José Zayas, Interventor de Hacienda pública que fué de la provincia de Ilocos Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al cuarto trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 17 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Angel Bustamante, Interventor de Hacienda pública que fué del distrito de Zamboanga, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de la segunda calificacion de los reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicho distrito, correspondiente al 2.º Trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 17 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Garcia Jimenez y D. Nicolás Ruiz y Fuerte, Administrador é Interventor de Hacienda pública que fueron de la provincia de Nueva Vizcaya, sus apoderados ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro, de dicha provincia, correspondiente al sexto

trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 17 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Gerónimo Sanchez y Soria y D. Antonio Garcia Jimenez, Administrador é Interventor de Hacienda pública que fueron de la provincia de Nueva Vizcaya, sus apoderados ó herederos si hubiesen fallecido para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar los pliegos de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al sexto trimestre de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Manila 17 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Eugenio de Leyva y Basabru, Subdelegado que fué del Distrito de Morong, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro Municipal de dicho Distrito correspondiente al mes de Junio de 1884, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 12 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor «Churruca», que saldrá para Hong-kong el 19 del actual á las cuatro de la tarde, la Central de Correos remitirá á las dos de la misma la correspondencia que haya para dicho punto, mala del Pacifico y Europa, via Brindisi.

Por el bergantin goleta «Oecilio», que saldrá para Catbalogan el 19 del mismo á las dos de la tarde, esta Central remitirá á las doce de la mañana la correspondencia que haya para dicho punto.

Manila 18 de Noviembre de 1885.—El Oficial de guardia, Pedro Arranz.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, á los herederos del finado D. Evaristo Yuzon, vecino que fué del pueblo de Magalang, Pampanga, y denunciador y adjudicatario en 16 de Febrero de 1879 y 8 de Octubre de 1881 respectivamente, de un terreno baldío realengo situado en Balibago, jurisdiccion de Magalang, para que en el término improrogable de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, puedan hacer uso del derecho que la ley les concede á la adjudicacion directa á su favor del antedicho terreno, previo el pago de su valor en tasacion y derechos establecidos, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo fijado, se considerará que renuncian á él y se procederá á su enagenacion en pública subasta.

Manila 18 de Noviembre de 1885.—Francisco A. Santibañan. 3

Por el presente se cita, á D. José Gonzalez, vecino que fué del pueblo de Tanjay, Isla de Negros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término improrrogable de treinta dias, ingrese en la Administracion de H. P. de dicha provincia, el importe de un terreno baldío realengo que denunció el 15 de Agosto de 1878 y le fué adjudicado en 28 de Setiembre de 1880, advirtiéndole que de no hacerlo así perderá cuanto derecho tiene al precitado terreno y se procederá á la enagenacion de este en pública subasta.

Manila 18 de Noviembre de 1885.—Francisco A. Santisteban. 3

AYUNTAMIENTO DE MANILA

Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la venta de una parcela de terrenos de los propios del Municipio, situados en el barrio de la Concepcion comprehension de la Ermita, con entera sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala Capitular de las casas consistoriales el dia 19 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila 16 de Noviembre de 1885.—Bernardino Marzano.

Pliego de condiciones para vender en pública subasta una parcela de terrenos de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, situados en el barrio de la Concepcion, comprehension de la Ermita.

1.^a Se vende una parcela de terrenos que mide la superficie de trescientos catorce metros cuadrados ochenta y tres centímetros, que linda por su frente con la calle de la Concepcion por la derecha y detrás con terrenos pertenecientes á la testamentaria de Chuidian y por la izquierda con el callejon que vá al embarcadero del rio Pasig hallándose actualmente cedido en arriendo á doña Raymunda Chuidian de Rojas.

2.^a El tipo será el de la cantidad de seiscientos veintinueve pesos y sesenta y seis céntimos en progresion ascendente ó sea al respecto de dos pesos por metro cuadrado.

3.^a El remate se adjudicará por licitacion pública y solemnemente tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento, reservándose á la actual arrendataria el derecho de tanteo que deberá ejercitar dentro de los ocho dias siguientes al remate, pasado cuyo plazo se entenderá que renuncia á él y se hará la adjudicacion al mejor postor en la subasta quien á su vez se obligará á reconocer la superficie que ocupa con edificacion la repetida arrendataria doña Raymunda Chuidian de Rojas.

4.^a La licitacion se verificará por pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan, se ajustará precisamente á la forma y conceptos del modelo que se inserta á continuacion, en la inteligencia de que serán desechadas las que no estén arregladas á dicho modelo.

5.^a No se admitirá como licitador persona alguna que no tenga para ello aptitud legal sin que acredite con el correspondiente documento que entregará en el acto al Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general la suma de treinta y un pesos cuarenta y ocho céntimos y tres octavos equivalente el 5 p^o del tipo fijado. Dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas, terminado el acto del remate y se retendrá el que pertenezca á la proposicion aceptada que endosará su autor á favor del Excmo. Ayuntamiento.

6.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa. Durante los 15 minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposicion cerrados y rubricados, los cuales se enumerarán por el orden que se reciban y despues de entregados, no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

7.^a Transcurrido los 15 minutos señalados para la recepcion de pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, se leerán en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario, se repetirá la publicacion para la inteligencia de los concurrentes, cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicacion definitiva.

8.^a Si resultase dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se adjudicará el remate al mejor postor.

En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

9.^a Verificado el remate y obtenida la aprobacion competente deberá consumarse el contrato otorgándose las escrituras é ingresando el rematante en la Tesorería del Municipio la suma en que se le hubiese adjudicados los terrenos referidos, dentro del plazo de tres dias de ha-

berse notificado la citada aprobacion y se dará posesion de los mismos á los ocho dias siguientes de la citada notificacion.

10. Si el rematante faltase al cumplimiento de su obligacion se celebrará nueva subasta á su cuenta y riesgo perdiendo el depósito de garantia que quedará á beneficio del Excmo. Ayuntamiento.

11. El rematante se obligará á tener cercados los terrenos en la forma prevenida por las ordenanzas municipales vigentes sobre policia urbana.

12. El plano y demás documentos á que se refiere la venta de los terrenos indicados estarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento para los que deseen enterarse de ellos.

13. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, otorgamiento de escrituras y demás documentos necesarios para la debida justificacion de la venta.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . ofrece comprar la parcela de terrenos de los propios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad situados en el barrio de la Concepcion comprehension en la Ermita por la cantidad de p^os. . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núm. . . de tal fecha. Manila 16 de Noviembre de 1885.—Bernardino Marzano. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública por el tiempo que resta y con daños y perjuicios para el contratista chino Pedro Sy-Ponco el arriendo del arbitrio de los vadeos y pontasgos del tercer grupo de la provincia de Pangasinan que componen los pueblos de Binmaley, Dagupan y Calasiao, bajo el tipo en progresion ascendente de 320 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 349 del dia 17 de Diciembre de 1882. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo; Intramuros de esta Ciudad, esquina á la plaza de Moriones, y en la Subalternia de dicha provincia el dia 27 del actual Noviembre las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentarse sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero acompañando, precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila 16 de Noviembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 1

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

D. Silvino Rivera, contratista del arriendo del quinto grupo de mercados públicos de esta provincia de Manila, se servirá comparecer en esta Escribania de gobierno situada en la calle de Atoague núm. 2 del arrabal de Binondo, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 13 de Noviembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de Bulacan bajo el tipo en progresion ascendente de 3700'80 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 2 del dia 2 de Julio del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo (Intramuros de esta Ciudad) esquina á la plaza de Moriones y en la subalternia de dicha provincia el dia 23 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 13 de Noviembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de 889'30 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 58 del dia 9 de Marzo del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo (Intramuros de esta Ciudad) esquina á la plaza de Moriones y en la subalternia de dicha provincia el dia 17 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.^o acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 13 de Noviembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 1

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del impuesto de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Minoro, bajo el tipo en progresion ascendente de 172'34 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 94 del dia 2 de Octubre del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo (Intramuros de esta Ciudad) esquina á la plaza de Moriones y en la subalternia de dicha provincia el dia 17 de Diciembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.^o acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 13 de Noviembre de 1885.—Enrique Barrera y Caldés. 1

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 7 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por Doña Antonia Cecilio, situado en el sitio denominado Tondol, jurisdiccion del pueblo de Quipavo de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 297 pesos 91 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 19 de fecha 19 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 18 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

El dia 7 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia de la provincia de Camarines Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Manuel Achondo, situado en el sitio denominado Dominica, jurisdiccion del pueblo de Mabatobato de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 328 pesos 85 cént. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 21 de fecha 21 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 18 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

El dia 16 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia de la provincia de Ilocos Norte, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Saturnino Quevedo, situado en el sitio denominado Capatzen, jurisdiccion del pueblo de Dingras de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 297 pesos 45 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 25 de fecha 25 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 10 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

El dia 16 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia de la provincia de Ilocos Sur, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Tito Abaya, situado en el sitio denominado Bimmaribar, jurisdiccion del pueblo de Candon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 295 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 27 de fecha 27 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 10 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

El dia 26 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia de la provincia de Batangas, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de juego de gallos del pueblo de Tuy de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 796 pesos 12 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 103 de fecha 11 de Octubre último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 17 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

El dia 26 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia de la provincia de Laguna, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 22675 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 104 de fecha 12 de Octubre último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 17 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

El dia 7 de Enero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalternia del distrito de la Isabela de Basilan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Juan de la Concha y otros, situado en el sitio denominado Isla Malamani jurisdiccion de dicho Distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 12 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de la Isabela de Basilan denunciado por D. Juan de la Concha y otros.

1.^a La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Isla Malamani jurisdiccion de la Isabela de Basilan, de cabida de noventa y seis cuarenta hectáreas, equivalentes á trescientos treinta y seis quifones, tres balitas y tres loanes, cuyos límites son al Norte, el mar estrecho de Basilan; al Este, terrenos baldíos realengos, al Sur, el mangle de la silanga de la Isabela y terrenos que poseen D. Pedro Molina, Gregorio Guzman, Policarpo Sagoro, Cornelio Domingo, Cefarino de la Cruz Jorge, Gonzalez y huerta de la Marina, y al Oeste, terrenos del Estado inculdos y un caingin de D. Cándido San Luis.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de mil treinta y cuatro pesos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de... en el mismo día y hora que se anuncia en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que se señale, los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos a los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera conformidad al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber consignado en la Caja general de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de la provincia de Isabela de Basilan, la cantidad de pfs. 51'70 que importa el 5 pº del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera de ella, sobre que la contenga, entregará cada licitador esta fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Después le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capacidad si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse ni prefesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la apertura de los pliegos, se procederá a la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomara nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se considerará en el acto y por espacio de diez minutos á la licitación oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, no mejoraran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el terreno al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela Basilan la nueva licitación oral tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Batangas, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del tercer grupo del juego de gallos de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 17 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

11.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En el estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicio de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12.ª Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13.ª La notificación al denunciador se hará por la Administración de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Basilan, segun el punto que haya el mismo designado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14.ª El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho dias despues de la notificación, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la subalterna.

15.ª La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los diez dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la provincia de Isabela de Basilan segun se presente en uno ú otro punto.

16.ª Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17.ª El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el

decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18.ª Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19.ª Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades á por el Subdelegado de Hacienda pública de la expresada provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de las resoluciones de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se establese reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 21 de Octubre de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de... que habita calle de... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de... de la jurisdiccion... de la provincia de... en la cantidad de... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de... el 5 pº de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El dia 26 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Batangas, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del tercer grupo del juego de gallos de dicha provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 17 de Noviembre de 1885.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas. Pliego de condiciones generales juridico-administrativas que forma esta Administracion Central para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Batangas el arriendo del juego de gallos del 3.er grupo que se compone de los pueblos de Batangas, Bauan, Ibaan, San José y Cuenca de la citada provincia redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda la Renta del juego de gallos del 3.er grupo de la provincia Batangas, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil seiscientos treinta y ocho pesos noventa y ocho céntimos.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si á la notificación del referido decreto la contrata no hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista con medio año de anticipacion.

Obligaciones del contratista.

4.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Batangas por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

5.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pº del importe total del servicio, que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo, se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion; pero si esta esce-

diese de quince dias, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas, como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

8.ª La construccion de las galeras será de su cargo y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indispensables.

9.ª El establecimiento de estas tendrá lugar dentro de la poblacion ó á distancia que no exceda de doscientas brazas de la Iglesia ó casa Tribunal, pero de ningun modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10.ª El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11.ª Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12.ª Podrá abrir las galeras y permitir jugadas en los dias siguientes:

- 1.ª Todos los Domingos del año.
2.ª Todos los demás dias que señala el Almanaque con una cruz.
3.ª El lunes y mártes de carnestolendas.
4.ª El tercer dia de cada una de las Pascuas del año.
5.ª Tres dias en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.ª En los dias y cumple-años de SS. MM. y AA.
7.ª En las fiestas Reales que de órden superior se celebren, el número de dias que conceda la Intendencia.

13.ª Cuando el contratista no haya levantado galeras en todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del apartado 5.º de la condicion anterior, se le permitirá celebrar los tres dias de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya gallera, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo. En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con diez dias de anticipacion á la Autoridad administrativa del pueblo á que corresponda la festividad que vaya á celebrarse, y de aquel en que como el más próximo hayan de tener lugar las jugadas; debiendo formarse con los informes de los Curas Párrocos y Gobernadorcillos, un incidente que justifique ser cierto lo que exponga el contratista.

14.ª Solamente estarán abiertas las galeras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los domingos de cuaresma que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15.ª Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia podrá abrir las galeras en el dia siguiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más dias de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiesta de una cruz.

16.ª Fuera de los dias que se determinan en el art. 12 con la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir las galeras ni jugar gallos en ningun otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17.ª El asentista ó subarrendador, son los únicos que pueden abrir galeras, debiendo verificarlo en las establecidas y en los dias y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.

18.ª Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

19.ª El asentista se atendrá á lo dispuesto en el Reglamento de galeras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real órden de la misma fecha, así como tambien á las demás superiores disposiciones que no se hallen derogadas respecto á los extremos que no se encuentren espresados en este pliego, y á las que no resulten en oposicion con estas condiciones.

20.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato, así como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar á esta Administracion Central para los efectos que procedan.

21.ª Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen, continuarán el servicio bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Hacienda podrá proseguirlo por Administracion, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22.ª En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contratista, sin que esta próroga pueda escader de seis meses del término natural.

Responsabilidad que contrae el rematante.

23.ª Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó limpiere que el otorgamiento se lleva á cabo dentro del término fijado en la condicion 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

